



ACLARACIÓN DE DUDAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2110/2023 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DE GESTIÓN DE PROCESOS ASOCIADOS A LA VACUNACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Ante la presentación de dudas por las distintas personas interesadas en la licitación del expediente de contratación 2110/2023 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DE GESTIÓN DE PROCESOS ASOCIADOS A LA VACUNACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, y el entendimiento de la pertinencia de algunas de estas dudas y, por tanto, de su aclaración y publicación, se procede a publicar las respuestas de las dudas consideradas procedentes en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía.

• **Consulta:**

“En relación con el expediente de referencia, les rogamos nos indiquen si las incompatibilidades recogidas en la cláusula 22 del Cuadro de Características -que afectan a las empresas adjudicatarias de los expedientes 2110/18, 2101/18 y 2114/18 -, permiten a otras empresas que pertenezcan al grupo de empresas de la adjudicataria (sujetas al artículo 42 del Código de Comercio) concurrir a la licitación y ejecutar el servicio al no ser consideradas medios propios de las adjudicatarias de los expedientes afectos a incompatibilidad”.


Respuesta:

En el apartado 22 del cuadro resumen del PCAP se relacionan los contratos cuyas personas adjudicatarias no podrán concurrir a esta licitación, tanto de manera individual como en UTE, en base a lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP y las razones para ello.

El Artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Condiciones especiales de compatibilidad” establece:

1. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. **Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.**
2. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, **no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.**


Código:	6hWMS893PFIRMARd65deoSzYcHx+xa	Fecha	24/01/2024
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTIN MONTALVO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Por tanto, para este supuesto se dan las condiciones de **incompatibilidad** recogidas en el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 42 del Código de Comercio, de forma que no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN CONTRATACIÓN

Código:	6hWMS893PFIRMARd65deoSzYcHx+xa	Fecha	24/01/2024	
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTIN MONTALVO SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	